

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE S. 39ª

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO	ARCHIVO		
NR.	93/19944		
A:	29 SEP 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.T.C.	<input type="checkbox"/>		

CHK

Oficio N° 14869

ARCHIVO


Valparaíso, 22 de septiembre de 1993

A
S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPUBLICA

El señor Diputado don Gutenberg Martínez Ocamica, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 302 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha solicitado se dirija oficio a V.E. para que, si lo tiene a bien y lo estima conveniente, se sirva informar a esta Corporación acerca de la posibilidad de modificar el Reglamento sobre Comunidades de Copropietarios de Edificios, Decreto Supremo N° 695, de 8 de noviembre de 1971, con el objeto de trasladar al SERVIU, las funciones y atribuciones que en él se encomiendan a DIRINCO, en atención a las consideraciones expuestas por el señor Diputado en la presentación adjunta.

lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.


JORGE MOLINA VALDIVIESO
Presidente de la Cámara de Diputados


ALFONSO ZUÑIGA OPAZO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

14869

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE
31 AGO. 1993
SECRETARIA

OFICIO:

A : Sr. Patricio Aylwin Azocar
Presidente de la República
DE : Sr. Gutenberg Martínez O.
Diputado de la República
REF. : Solicita Modificación de Reglamento sobre Comunidades de
Copropietarios de Edificios (DS 695 de 8 de Noviembre de 1971),
con el fin de trasladar las funciones y atribuciones de DIRINCO
al SERVIU.
FECHA : 24-08-93

De Mi Consideración:

Antiguamente, la Dirección de Industria y Comercio (DIRINCO) era la encargada del control de las comunidades de copropietarios, según lo establecido en el artículo 3° del Reglamento sobre Comunidades de Copropietarios de Edificios (DS 695 de 8 de Noviembre de 1971). La Dirección debía velar por la legalidad de las convocatorias a asambleas de copropietarios y de los acuerdos que allí se adoptaran, así como velar por la recta y cabal administración del edificio. El artículo 4° del reglamento citado, a su vez, precisa las importantes funciones que correspondían a DIRINCO.

Al dejar de existir DIRINCO, se produjo un vacío que no ha sido llenado por ninguna otra institución, de modo que la mayor parte de los problemas de administración quedan sin resolver. Si los interesados deciden perseverar, se encontrarán, además, con el problema que la competencia de los tribunales sobre estas materias no ha sido precisada debidamente. En ciertas ocasiones los Juzgados de Policía Local, toman conocimiento de estos problemas y los resuelven, pero comúnmente alegan falta de competencia. Lo más lamentable es que otro tanto suele ocurrir al recurrirse ante los Juzgados de Letras en lo Civil, que por lo demás, deben regirse por un procedimiento inadecuado para resolver este tipo de problemática.

Frente a esta cuestión -de gran relevancia comunitaria- la solución puede darse modificando el reglamento citado, entregando las responsabilidades que correspondían a DIRINCO, al

Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), natural heredero de estas atribuciones y funciones.

No tratándose de materias que deban ser abordadas legislativamente, sino reglamentariamente por S.E. el Presidente de la República, he estimado plantear esta solución como un oficio dirigido a S.E, para que, si lo estima pertinente, se sirva ordenar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

Por ello, vengo en solicitar formalmente a S.E. se sirva ordenar revisar el reglamento citado, y si lo estima pertinente, resolver la modificación del reglamento, a fin de ponerlo al día otorgando las atribuciones a SERVIU, y entregar de este modo un órgano adecuado y un procedimiento expedito para resolver innumerables cuestiones administrativas y de convivencia.

Sin otro particular, y a la espera de su respuesta, le saluda atentamente,


GUTENBERG MARTÍNEZ OCÁMICA
Diputado de la República